



Municipalidad de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 049-2023/SGPS/GDS/MDPP, de fecha 31 de enero de 2023, de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorandum N° 155-2023-GDS/MDPP, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 107-2023-GM/MDPP, de fecha 03.02.2023, de Gerencia Municipal, el Informe N° 070-2023-OGAJ/MDPP de fecha 15 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 "Ley establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche" y modificatorias, prescribe que en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité esta integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, el último párrafo del numeral 2.2. del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, dispone que "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MDPP de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 049-2023/SGPS/GDS/MDPP de fecha 31 de enero de 2023, el Subgerente de Programas Sociales, emitió opinión técnica sobre la necesidad de reconstituir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;





Municipalidad de Puente Piedra

Que, mediante Memorandum N° 155-2023-GDS/MDPP de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social da trámite a re conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – PVL, conforme a la propuesta de la Subgerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Informe N° 070-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad del Distrital de Puente Piedra, conforme la propuesta de la Subgerencia de Programas Sociales;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescindiendo de la lectura y aprobación de actas y con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la re conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, integrada de la siguiente manera:

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Presidente
Funcionario Municipal: Subgerente de Programas Sociales	Miembro
Representante del Ministerio de Salud:	Miembro
Tres Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:	
Sra. Gladys Veliz Ramírez	Miembro
Sra. Francisca Marena Reyna Ordinola	Miembro
Sra. Julia María Calderón Alva	Miembro
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona:	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo que contradiga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Subgerencia de Programas Sociales, a fin de realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE